



Metodología: Reporte sobre delitos de alto impacto

1er cuatrimestre 2017

Índice

Delitos	1
Datos	2
Periodos	2
Tendencias	2
Tasas por cada 100 mil habitantes	2
Tasas de variación	3

Delitos

Para definir jurídicamente estos delitos tomaremos la tipificación dentro del Código Penal de la Ciudad de México.



Homicidio: (artículo 123º) se define como el delito de homicidio cuando alguien priva de la vida a otro. Aquí es importante mencionar que el homicidio puede ser doloso o culposo, siendo la diferencia, de acuerdo al artículo 18, que obra dolosamente quien, conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización.



Homicidio culposo: se refiere a que actúa culposamente el que produce dicho resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar. Siendo así la distinción la intención.



Secuestro: (artículo 163º) se define que incurre en delito de secuestro “al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra [...]”



Extorsión: (artículo 236º) es culpable de extorsión quien “obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial.”



Robo: (artículo 220º) es responsable de robo “al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena.” En este tipo de delito es posible distinguir dos modalidades, con violencia y sin violencia, así como subtipos de acuerdo al patrimonio afectado: a vehículo, a casa habitación, a negocio y a transeúnte.



Violación: (artículo 174º) comete el delito de violación el que “por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral. Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.

Datos

Los datos utilizados para el Reporte sobre delitos de alto impacto, provienen de los delitos denunciados en los ministerios públicos de las delegaciones, y fueron descargados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹, donde actualmente se encuentran datos de denuncias de delitos a nivel municipal/delegacional de enero de 2011 hasta abril de 2017. Dicha descarga se realizó el 21 de mayo de 2017.

Periodos

En esta ocasión los datos se han agrupado en periodos cuatrimestrales, de tal forma que el primer periodo cuatrimestral contiene los datos de los meses de enero, febrero, marzo y abril; el segundo periodo cuatrimestral agrupa a mayo, junio, julio y agosto; asimismo, el tercer cuatrimestre incluye a septiembre, octubre, noviembre y diciembre. La nomenclatura de los cuatrimestres se escribe en el reporte de la siguiente forma, el número del cuatrimestre acompañado de una C mayúscula, un guion, seguido del año correspondiente, por lo que el primer cuatrimestre de 2017 se escribe: "1C-2017".

Tendencias

En la información difundida por el OCMX se pueden encontrar dos tipos de tendencias, la primera, son gráficas de tendencia histórica por delito en la Ciudad de México, las cuáles comprenden del 1C-1997 hasta el 1C-2017². El segundo tipo de tendencia se encuentra en las infografías del OCMX, las cuales son presentadas como mini-gráfico y abarcan los periodos de 1C-2016 hasta el 1C-2017.

Tasas por cada 100 mil habitantes

Por cuestiones de comparabilidad, en el OCMX se presenta la información por medio de tasas por cada 100 mil habitantes. La tasa se calcula dividiendo el total de delitos denunciados en la ciudad de México entre la población que reside en esta entidad³ y multiplicando el resultado por 100 mil.

La fórmula matemática es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Delitos Denunciados}}{\text{Población Residente}} \right) * 100,000$$

¹ Dichos datos se encuentran disponibles para su descarga en:

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

² Cabe destacar que los datos por entidad federativa están disponibles con una periodicidad mensual desde enero de 1997 hasta mayo de 2017

³ Para saber el número de habitantes de la Ciudad de México en 2017 se utilizaron proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Disponibles en: <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>

Tasas de variación

Para conocer los aumentos o disminuciones que han presentado a lo largo del tiempo los delitos analizados, se utilizan tasas de variación. El OCMX por cuestiones metodológicas, realiza comparaciones entre periodos iguales. Es decir, compara el primer periodo del año 2017 con el primer periodo de 2016.

La fórmula utilizada fue la siguiente:

$$\left(\frac{DF}{DI} - 1\right) * 100$$

Donde

DF: Dato Final, en este caso el 1er cuatrimestre de 2017 (1C-2017)

DI: Dato Inicial, en este caso el 1er cuatrimestre de 2016 (1C-2016)